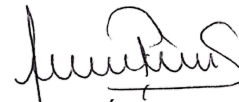


PUBLICACIÓN DEL 1º DE AGOSTO DE 2022

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

| TÍTULO MINERO | NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL | CC o NIT | PROCESO COACTIVO | VALOR DEUDA | RESOLUCIÓN | AVISO |
|---------------|--|--|------------------|---|--|--------|
| QD6-14401 | UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO VIAL LOGRA SAS INPROAV SAS CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS LAVORAGINE LTDA | 900813744 900498141 830047439 800040707 | 143-2019 | \$5.312.266, más los intereses y/o indexación | Resolución No. 140 del 13 de septiembre de 2021 "Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 143-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO VIAL identificada con NIT: 900813744 CONFORMADA por las empresas LOGRA SAS, identificada con NIT: 900.498.141, INPROAV SAS identificada con NIT:830.047.439 y CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS LAVORAGINE LTDA identificada con NIT: 800.040.707, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No QD6-14401" | No. 83 |



AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN

Proyectó: Luis Alfredo Venegas M

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

RESOLUCIÓN No. 140 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

*"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 143-2019 de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM** en contra de la **UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO VIAL** identificada con NIT: 900813744 CONFORMADA por las empresas **LOGRA SAS**; identificada con NIT: 900.498.141, **INPROAV SAS** identificada con NIT:830.047.439 y **CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS LAVORAGINE LTDA** identificada con NIT: 800.040.707, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No QD6-14401"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 06 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que este despacho recibió para su cobro, por el Grupo de seguimiento y control zona norte las siguientes resoluciones:

la Resolución Número VSC No 598 del 15 de junio de 2017 "Por medio de la cual se declara la terminación de la autorización temporal No QD6-14401 y se adoptan otras disposiciones", y la resolución No 1086 del 25 de octubre de 2017 mediante la cual se rechaza un recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución No VSC No 598 del 15 de junio de 2017, ejecutoriadas el 12 de diciembre de 2017, en dichos actos administrativos se declaró que la unión temporal Mejoramiento Vial, identificada con NIT: 900.813.744, conformada por las empresas LOGRA SAS, identificada con NIT: 900.498.141, INPROAV SAS, identificada con NIT:830.047.439 y CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS LAVORAGINE LTDA, identificada con NIT: 800.040.707 le adeuda a la Agencia Nacional de Minería la siguiente suma de dinero:

- La suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$5.312.266), por concepto de regalías, más los intereses que causen hasta el pago efectivo de la obligación.

2. Que a través de auto No 625 del 12 de agosto del 2019 se libró mandamiento de pago dentro del proceso de cobro No.143-2019

3. Que a través de auto No 695 del 2 de septiembre del 2019 se ordenó el embargo de las cuentas bancarias, dentro del proceso de cobro coactivo 143-2019

4. Que se envió la citación correspondiente para lograr la notificación personal del mandamiento al titular minero, sin embargo, esta no fue posible.

5. Así las cosas, se envió notificación del mandamiento de pago por correo certificado a la empresa De la UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO VIAL identificada con NIT: 900813744 CONFORMADA por las empresas LOGRA SAS, identificada con NIT: 900.498.141, INPROAV SAS identificada con NIT:830.047.439

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 143-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO VIAL identificada con NIT: 900813744 CONFORMADA por las empresas LOGRA SAS, identificada con NIT: 900.498.141, INPROAV SAS identificada con NIT: 830.047.439 y CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS LAVORAGINE LTDA, identificada con NIT: 800.040.707, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No QD6-14401"

y CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS LAVORAGINE LTDA identificada con NIT: 800.040.707 a través de los siguientes radicados

- Radicado No 20191220368481 a la dirección calle 23 No 21 -6 a la empresa LOGRA SAS de fecha 1 de noviembre del 2019, la cual fue entregada el 12 de noviembre del 2019, de acuerdo a la guía de entrega de cadena.
- Radicado No 20191220368491 UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO VIAL a la dirección No calle 22 No 19-49 ofician 201 edificio Camila de fecha 1 de noviembre del 2019, la cual fue entregada el 12 de noviembre del 2019, de acuerdo a la guía de entrega de cadena.
- Radicado No 20191220368491 CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS LAVORAGINE LTDA identificada con NIT: 800.040.707 a la dirección No calle 17 No 16 -19 de fecha 1 de noviembre del 2019, la cual fue entregada el 12 de noviembre del 2019, de acuerdo a la guía de entrega de cadena.
- Radicado No 20191220368511 INPROAV SAS identificada con NIT: 830.047.439 a la dirección No calle 22 No 16-24 de fecha 1 de noviembre del 2019, la cual fue entregada el 12 de noviembre del 2019, de acuerdo a la guía de entrega de cadena.

6. Así las cosas y actuando conforme a lo establecido en el artículo No 568 del Estatuto Tributario se procedió publicar aviso No 41 del 1 de septiembre del 2020 en un lugar visible de la entidad y en la página web, el Mandamiento de pago.

7. Conforme a lo anterior, no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver y vencido el término para proponer excepciones o pagar la totalidad de la obligación, es procedente proferir orden de seguir adelante con la ejecución tal y como lo dispone el artículo 836 de Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 143-2019, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No QD6-14401, en contra de la UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO VIAL identificada con NIT: 900813744 conformada por las empresas LOGRA SAS, identificada con NIT: 900.498.141, INPROAV SAS identificada con NIT: 830.047.439 y CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS LAVORAGINE LTDA identificada con NIT: 800.040.707, por la suma de CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$5.312.266), por concepto de regalías, más los intereses que se cause hasta el pago efectivo de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR EL SEQUESTRO, AVALÚO Y EL REMATE de los bienes objeto de medidas cautelares inscritas.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas al ejecutado previa su tasación.

QUINTO: ABONAR a la deuda los títulos de depósito judicial que eventualmente se encuentren depositados a órdenes de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM y los que posteriormente llegaren a constituir al proceso.

SEXTO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo preceptuado en el Inciso 1 del artículo 565 del Estatuto Tributario a la UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO VIAL identificada con NIT: 900813744 CONFORMADA por las empresas LOGRA SAS, identificada con NIT: 900.498.141, INPROAV SAS

"Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en el proceso de cobro coactivo No. 143-2019 de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en contra de la UNIÓN TEMPORAL MEJORAMIENTO VIAL, identificada con NIT. 900813744 CONFORMADA por las empresas LOGRA SAS, identificada con NIT: 900.498.141, INPROAV SAS identificada con NIT: 830.047.439 y CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS LAVORAGINE LTDA identificada con NIT: 800.040.707, por las obligaciones derivadas del contrato de concesión No QD6-14401"

identificada con NIT: 830.047.439 y CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS LAVORAGINE LTDA identificada con NIT: 800.040.707

SEPTIMO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 833 -1 del mismo ordenamiento jurídico.

Dado en Bogotá D.C el día 13 del mes de septiembre del 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
 Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carolina Cuervo Abondano - Abogado Grupo Cobro Coactivo

